



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/34/L.24  
13 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA  
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE GUAM

Australia, Japón, República Arabe Siria, República Dominicana,  
Samoa y Sierra Leona: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo considerado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

Tomando nota de que la Potencia administradora sigue manteniendo instalaciones militares en el Territorio,

Considerando que la política de mantener en territorios no autónomos bases e instalaciones militares que inhiben el derecho a la libre determinación de los pueblos es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado la declaración de la Potencia administradora 2/,

Acogiendo con beneplácito la participación activa de la Potencia administradora en los trabajos del Comité Especial y expresando la esperanza de que esta colaboración se fortalezca aún más de modo de acelerar los progresos hacia la plena aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en lo que atañe a Guam,

1/ A/34/23 (Part II), cap. IV y A/34/23/Add.6, cap. XXVII.

2/ A/C.4/34/SR.\_\_\_\_\_.

Habiendo examinado el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a Guam en julio y agosto de 1979 3/,

Tomando nota de las observaciones de la Misión Visitadora sobre los resultados del referéndum constitucional celebrado en Guam el 4 de agosto de 1979,

Recordando que incumbe a la Potencia administradora la responsabilidad de velar por que se mantenga al pueblo de Guam plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Teniendo presente que Guam requiere la atención y la asistencia continuas de las Naciones Unidas para que su pueblo logre los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Guam, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam 4/;

2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. Reafirma su convicción de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto al Territorio;

5. Expresa su reconocimiento a los miembros de la Misión Visitadora a Guam de 1979 por la constructiva labor realizada y a la Potencia administradora, el Gobierno y el pueblo de Guam por la cooperación y asistencia prestadas a la Misión;

6. Toma nota del informe de la Misión Visitadora y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que en él figuran 5/;

---

3/ A/34/23/Add.6, cap. XXVII, anexo.

4/ Ibid., cap. XXVII.

5/ Ibid., anexo.

7. Insta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía de Guam y a que elabore programas concretos de asistencia y de desarrollo económico para el Territorio;

8. Pide además a la Potencia administradora que adopte las medidas necesarias para que los habitantes de Guam puedan recuperar la posesión de tierras no utilizadas que actualmente están en poder de las autoridades federales y los militares;

9. Recuerda sus resoluciones pertinentes respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no autónomos, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su firme convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

10. Insta a la Potencia administradora a que, con la cooperación de las autoridades y representantes libremente elegidos del pueblo de Guam, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de esos recursos;

11. Pide a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de Guam;

12. Pide al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluso el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam, en el momento oportuno y previa consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

-----